



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

RESOLUCIÓN No. 750 DE 2017
(Diciembre 29)

Por medio de la cual se adopta el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría Departamental del Tolima, para la vigencia fiscal 2018.

EL CONTRALOR DEPARTAMENTA DEL TOLIMA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 73 de la Ordenanza 025 de agosto 13 de 2008, corresponde al Gobernador del Tolima dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General de Departamento.

Que a través de la Ordenanza 0012 del 30 de noviembre de 2.017, se aprobó por parte de la Asamblea Departamental del Tolima el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento del Tolima vigencia 2.018.

Que mediante Decreto No 1284 del 18 de diciembre de 2.017, el Gobernador del Tolima, pone en vigencia y liquida el Presupuesto General del Departamento del Tolima, para la vigencia fiscal 2018.

Que en la Sección 02 Decreto No 1284 del 18 de diciembre de 2.017, se asignó y distribuyó para la Contraloría Departamental del Tolima, la suma de seis mil doscientos noventa y un millones quinientos setenta y siete mil trescientos cuarenta y siete pesos moneda corriente (\$6.291.577.347), como presupuesto para la vigencia fiscal 2.018.

Que de acuerdo al artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría goza de autonomía presupuestal.

Que por lo anteriormente expuesto, el Contralor Departamental del Tolima,

RESUELVE

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO 1º EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2.018), será la suma de seis mil doscientos noventa y un millones quinientos setenta y siete mil trescientos cuarenta y siete pesos moneda corriente (\$6.291.577.347), de acuerdo la siguiente tabla:

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA		
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
02	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA	6.291.577.347
02.04	TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES	5.040.824.918
02.04.91.	OTRAS TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES	5.040.824.918
02.04.91.001	SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO	5.040.824.918
02.09	INGRESOS POR FONDOS ESPECIALES	1.250.752.429
02.09.02.	CUOTAS DE FISCALIZACION Y AUDITAJE	1.250.752.429
02.09.02.001	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	160.934.556



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

750

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
02.09.02.002	FÁBRICA DE LICORES	14.822.238
02.09.02.003	LOTERÍA DEL TOLIMA	31.963.091
02.09.02.004	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	231.859.816
02.09.02.005	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS -HONDA	28.424.446
02.09.02.006	HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA -CHAPARRAL	38.575.538
02.09.02.007	HOSPITAL SAN RAFAEL - ESPINAL	71.927.194
02.09.02.008	HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA - LERIDA	19.404.691
02.09.02.009	HOSPITAL ESPECIAL GRANJA INTEGRAL-LERIDA	16.968.848
02.09.02.010	HOSPITAL LA CANDELARIA- PURIFICACION	25.368.423
02.09.02.011	HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO - LIBANO	38.612.086
02.09.02.012	HOSPITAL SAN ISIDRO ALPUJARRA	2.253.684
02.09.02.013	HOSPITAL SAN ROQUE ALVARADO	4.417.303
02.09.02.014	HOSPITAL SAN ANTONIO AMBALEMA	4.174.772
02.09.02.015	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ANZOATEGUI	4.668.229
02.09.02.016	HOSPITAL NELSON RESTREPO ARMERO GUAYABAL	11.463.766
02.09.02.017	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LOURDES ATACO	11.788.025
02.09.02.018	HOSPITAL SANTA LUCIA CAJAMARCA	14.500.488
02.09.02.019	HOSPITAL NSTRASRA DEL CARMEN APICALÁ	3.853.440
02.09.02.020	HOSPITAL SANTO DOMINGO CASABIANCA	3.424.201
02.09.02.021	HOSPITAL SAN ROQUE COYAIMA	13.540.483
02.09.02.022	HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ CUNDAY	4.447.365
02.09.02.023	CENTRO SALUD COELLO	3.215.241
02.09.02.024	HOSPITAL SAN RAFAEL DOLORES	4.550.684
02.09.02.025	HOSPITAL SANTA ANA FALANJ	5.285.924
02.09.02.026	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE FLANDES	6.070.908
02.09.02.027	HOSPITAL SAN VICENTE PAUL FRESNO	28.012.301
02.09.02.028	HOSPITAL SAN ANTONIO GUAMO	15.937.377
02.09.02.029	HOSPITAL SAN ANTONIO HERVEO	4.164.153
02.09.02.030	HOSPITAL SUMAPAZ ICONONZO	6.117.901
02.09.02.031	HOSPITAL SAN JOSE MARIQUITA	26.552.921



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

750

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
02.09.02.032	HOSPITAL LOUIS PASTEUR MELGAR	14.519.676
02.09.02.033	HOSPITAL RAMON MARIA ARANA MURILLO	2.516.428
02.09.02.034	HOSPITAL SAN ANTONIO NATAGAIMA	12.513.989
02.09.02.035	HOSPITAL SAN JOSÉ ORTEGA	20.351.037
02.09.02.036	HOSPITAL RICARDO ACOSTA PALOCABILDO	6.384.260
02.09.02.037	HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS	3.074.991
02.09.02.038	HOSPITAL CENTRO PLANADAS	20.192.273
02.09.02.039	HOSPITAL SAN VICENTE PAUL PRADO	6.742.500
02.09.02.040	HOSPITAL MARÍA INMACULADA RIOBLANCO	11.287.679
02.09.02.041	HOSPITAL SANTA LUCIA RONCESVALLES	3.354.710
02.09.02.042	HOSPITAL SAN VICENTE ROVIRA	21.699.493
02.09.02.043	HOSPITAL SAN CARLOS SALDAÑA	6.978.392
02.09.02.044	HOSPITAL LA MISERICORDIA SAN ANTONIO	8.556.331
02.09.02.045	HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR SAN LUIS	5.344.686
02.09.02.046	HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO SANTA ISABEL	4.724.255
02.09.02.047	HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA SUAREZ	1.905.328
02.09.02.048	HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ VALLE SAN JUAN	3.638.589
02.09.02.049	HOSPITAL SANTA BARBARA VENADILLO	8.846.295
02.09.02.050	HOSPITAL ISMAEL PERDOMO VILLAHERMOSA	4.634.323
02.09.02.051	HOSPITAL LA MILAGROSA VILLARRICA	5.255.259
02.09.02.052	EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EGETSA	6.013.757
02.09.02.053	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AMBALEMA	1.940.637
02.09.02.054	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE DOLORES	781.698
02.09.02.055	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CÁRMEN APICLÁ	6.017.713
02.09.02.056	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CHAPARRAL	10.985.736
02.09.02.057	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS COELLO	1.281.077
02.09.02.058	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CUNDAY	617.424
02.09.02.059	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESPINAL	48.007.641
02.09.02.060	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS FLANDES	16.310.927
02.09.02.061	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS FRESNO	4.085.866
02.09.02.062	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS GUAMO	5.417.273
02.09.02.063	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS - RONCESVALLES	412.278



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

750

02.09.02.064	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LÉRIDA	5.924.402
02.09.02.065	EMPRESA DE SERVICIOS LIBANO	8.679.975
02.09.02.066	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MELGAR	49.480.848
02.09.02.067	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS NATAGAIMA	2.580.904
02.09.02.068	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ORTEGA	3.733.262
02.09.02.069	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS PURIFICACIÓN	8.844.064
02.09.02.070	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ROVIRA	1.660.729
02.09.02.071	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SAN ANTONIO	1.431.505
02.09.02.072	EMPRESA SERVICIOS VENADILLO	6.028.662
02.09.02.073	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COYAIMA	2.072.302
02.09.02.074	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA -EDAT	6.801.841
02.09.02.075	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ARMERO G	6.820.745
02.09.02.076	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS HERVEO	581.487
02.09.02.077	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS PRADO	4.272.368
02.09.02.078	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASABIANCA	233.008
02.09.02.079	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SALDAÑA	2.623.279
02.09.02.080	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN LUIS	1.578.343
02.09.02.081	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FALAN	942.822
02.09.02.082	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS VILLAHERMOSA	932.921
02.09.02.083	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE MARIQUITA _INFIMARIQUITA	253.491
02.09.02.084	INSTITUTO LIBANENSE PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DEL LIBANO -ILIDER	502.745
02.09.02.085	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS (ESPUMA) MARIQUITA	1.996.003
02.09.02.086	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS VALLE DE SAN JUAN	1.084.109
02.09.02	SUBTOTAL	1.250.752.429

02 PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA

02.04.91 Otras Transferencias Departamentales

02.04.91.001 Sector Central del Departamento

Comprende las transferencias que el Sector Central del Departamento, debe cancelar a la Contraloría Departamental del Tolima, de acuerdo con lo establecido en las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

02.09.02 Cuotas de Fiscalización y Auditaje

750

Por este rubro se canalizan todas las cuotas de fiscalización fijadas por la Ley, a los entes descentralizados del orden departamental, correspondiente al 0.2% calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior y el 0.4% de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, para las entidades descentralizadas del orden distrital y municipal, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización ingresos corrientes de libre destinación ejecutados en la vigencia anterior, tanto para entes descentralizados del orden departamental como para para las entidades descentralizadas del orden distrital y municipal, de acuerdo con lo establecido en las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010.

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2º El PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2.018), será la suma de seis mil doscientos noventa y un millones quinientos setenta y siete mil trescientos cuarenta y siete pesos moneda corriente (\$6.291.577.347), de acuerdo a la siguiente tabla:

CODIGO PPTAL	DESCRIPCION	VALOR
1	PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.291.577.347
11	Gastos de Personal Aprobados	5.665.416.821
111	Servicios Personales Asociados a la Nomina	3.948.068.355
1111	Sueldo Personal Nómina	2.970.052.717
1113	Indemnización por Vacaciones	74.948.026
1114	Gastos de Representación	266.867.101
1116	Prima de Navidad	258.361.873
1119	Prima de Servicios	108.888.946
11111	Prima de Vacaciones	142.615.120
11121	Horas Extras	19.728.920
11125	Subsidio de Alimentación	1.467.526
11132	Bonificación Especial de Recreación	18.164.211
11133	Bonificación por Servicios Prestados	86.973.915
112	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	100.000.000
1121	Honorarios Profesionales	100.000.000
113	CONTRIBUCIONES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	827.149.797
1131	Fondos Cesantías Sector Privado	198.536.885
1132	Fondos Pensión Sector Privado	226.463.303

5 de 13



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

1133	Empresas Promotoras de Salud-Privado	236.182.586
1134	Administradora Riesgos Laborales	20.937.100
1135	Caja Compensación Familiar	145.029.923

CODIGO PPT	DESCRIPCION	VALOR
114	CONTRIBUCIONES A LA NOMINA DEL SECTOR PUBLICO	608.211.843
1141	Fondo de Cesantías Sector Público	355.506.845
1142	Fondo de Pensiones Sector Público	192.278.681
1143	Empresas Promotoras de Salud Públicos	60.426.317
11450	APORTES DE LEY	181.986.826
114501	Contribuciones Inherentes a la Nómina - SENA	18.195.125
114502	Contribuciones Inherentes a la Nómina - ICBF	109.200.695
114503	Contribuciones Inherentes a la Nómina - ESAP	18.195.125
114504	Escuelas Industriales - Institutos Técnicos	36.395.881
12	GASTOS GENERALES	626.160.526
121	ADQUISICION DE BIENES	125.000.000
1211	Compra de Equipo	70.000.000
1212	Materiales y Suministro	50.000.000
1214	Bienestar Social	5.000.000
122	ADQUISICION DE SERVICIOS	501.160.526
1221	Viáticos y Gastos de Viaje	170.328.979
1222	Servicios Públicos	10.000.000
1223	Comunicaciones y Transporte	70.000.000
1224	Impresos y Publicaciones	20.000.000
1226	Seguros	25.000.000
12210	Mantenimiento	70.000.000
12211	Capacitación	125.831.547
12216	Otros Gastos y Adquisición de Servicios	5.000.000
12220	Gastos judiciales	5.000.000
134	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
1341	Sentencias y Conciliaciones	0
	GRAN TOTAL ==>	6.291.577.347

DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

1. FUNCIONAMIENTO.



Son aquellos que tienen por objeto atender el funcionamiento normal de la Contraloría Departamental del Tolima, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución Política y la Ley.

11. GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer la Contraloría Departamental del Tolima como contraprestación de los servicios que recibe, por una relación laboral, las cuales se definen como sigue:

111. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA.

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la Contraloría Departamental del Tolima, tales como:

1111. Sueldo Personal de Nómina.

Pago del sueldo de personal de nómina que comprende a la asignación básica, para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos debidamente posesionados en los cargos de planta de la Entidad.

1113. Indemnización por Vacaciones

Comprende el pago de la compensación de vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula de la entidad o a quienes por necesidad del servicio, no pueden tomarlas en tiempo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978. Su cancelación se hará al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

1114. Gastos de Representación

Corresponde a la parte de la remuneración que reciben los Directivos de la Contraloría General del Departamento del Tolima, que las disposiciones legales han previsto.}

1115. Prima de Navidad.

Corresponde al pago que tienen derecho los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Tolima, equivalente a un mes de salario correspondiente al cargo desempeñado al treinta (30) de noviembre de cada año, prima que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. Cuando el empleado público no hubiere servido durante el año civil completo, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo servido, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado.

1119 Prima de Servicios.

Reconocimiento a que tienen derecho los servidores públicos de la Contraloría, correspondiente a quince (15) días de remuneración, que se pagará en los primeros quince (15) días del mes de Julio de cada año. Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho a reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, siempre que hubiere prestado sus servicios al organismo por un término mínimo de seis (6) meses.

11111 Prima de Vacaciones.

Los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Tolima, tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones, por cada año de servicio, en los términos del artículo 25 del Decreto 1045 de 1978.

11121. Horas Extras.

Comprende el reconocimiento que mediante Ordenanza, autoriza la Asamblea Departamental del Tolima a los funcionarios que desempeñan los cargos de: Conductor, Auxiliar de Servicios Generales y Secretario (a) del Despacho del Contralor; a quienes a juicio del Contralor Departamental, considere su reconocimiento y en ningún caso las horas extras tendrán carácter permanente.



**CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**

750

11125. Subsidio de Alimentación.

Pago a los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Tolima, de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la Ley. Cuando la entidad suministre la alimentación a sus servidores, no habrá lugar a este reconocimiento.

11132. Bonificación Especial de Recreación

Comprende el pago a los funcionarios que adquieran el derecho a las vacaciones e inicien el disfrute de las mismas, dentro del año civil de causación, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de su causación. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero.

11133. Bonificación por servicios prestados

Se reconocerá y pagará al empleado público cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma entidad pública. El empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados. Lo anterior, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

112. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten sus servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como: Jornales, personal supernumerario, honorarios, remuneración servicios técnicos y horas cátedra.

1121. Honorarios Profesionales.

Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones a cargo de la Contraloría Departamental del Tolima, cuando las mismas no puedan cumplirse con el personal de planta.

1122. remuneración por Servicios técnicos.

Comprende el pago por servicios técnicos calificados o trabajos específicos a personas naturales o jurídicas, que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta que requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

113. CONTRIBUCIONES A LA NÓMINA DEL SECTOR PRIVADO

Corresponde a las contribuciones legales (Aportes patronales) que debe hacer la Contraloría Departamental del Tolima como empleador, las cuales tienen como base de liquidación la nómina del personal de planta y son transferidas a entidades sector privado, tales como Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas promotoras de Salud Privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad de trabajo ARL.

1131. Fondos de Cesantías Sector Privado

Son las contribuciones legales que debe transferir la Contraloría Departamental de Tolima, por concepto de auxilio de cesantías liquidadas a 31 de diciembre de cada año por la anualidad o por fracción correspondiente, sin perjuicio de las que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación de la relación laboral y que deben ser transferidas a las entidades administradoras de cesantías creadas por la Ley 50 de 1990 o incluidas dentro de la respectiva liquidación definitiva.

1132. Fondos de Pensión Sector Privado



Contribuciones legales que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima a los fondos Privados de Pensiones donde el trabajador voluntariamente se encuentre afiliado.

1133. Empresas Promotoras de Salud Sector Privado

Contribuciones legales que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima, a los fondos privados de salud donde el trabajador voluntariamente se encuentre afiliado.

1134. Administradora de Riesgos Laborales – ARL

Contribuciones legales que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima al sistema de Riesgos laborales a través de la Administradora de Riesgos laborales ARL

1135. Aportes Caja de Compensación Familiar.

Son las contribuciones legales (aporte parafiscal) que debe hacer la Contraloría Departamental del Tolima, de acuerdo con la Ley 21 de 1982, en su artículo 7º y subsiguiente, equivalente al 4% sobre la nómina mensual liquidada y pagada.

114. CONTRIBUCIONES A LA NÓMINA DEL SECTOR PÚBLICO.

Corresponde a las contribuciones legales (aportes patronales y parafiscales) que debe hacer la Contraloría Departamental del Tolima como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, Administradoras de Cesantías y Pensiones y empresas promotoras de salud públicas.

1141. Fondo de Cesantías Sector Público.

Contribuciones legales que tiene que transferir la Contraloría departamental del Tolima al Fondo Nacional del Ahorro y al Fondo Público de Cesantías, donde el trabajador voluntariamente se encuentre afiliado.

1142. Fondo de Pensiones Sector Público

Contribuciones legales (aporte patronal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima, a los Fondos Públicos de Pensiones - Colpensiones donde el trabajador voluntariamente se encuentre afiliado.

1143. Empresas Promotoras de Salud Sector Público

Contribuciones legales (aporte patronal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima, a los fondos públicos de salud, donde el trabajador voluntariamente se encuentre afiliado.

11450. APORTES DE LEY

114501. Contribuciones Inherentes a la nómina – SENA

Corresponde a las contribuciones legales (aporte parafiscal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima al Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" de acuerdo con el artículo 7º y subsiguientes de la Ley 21 de 1982, equivalentes al 0.5% sobre la nómina mensual liquidada y pagada.

114502. Contribuciones Inherentes a la Nómina – ICBF

Corresponde a las contribuciones legales (aporte parafiscal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF de acuerdo con artículo 1º y subsiguientes de la Ley 89 de 1988, equivalentes al 3% sobre la nómina mensual liquidada y pagada.

114503. Contribuciones Inherentes a la nómina – ESAP

Comprende las contribuciones legales (aporte parafiscal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima, a la Escuela Superior de Administración Pública "ESAP" de acuerdo con el artículo 7º y subsiguientes de la Ley 21 de 1982, equivalentes al 0.5% sobre la nómina mensual liquidada y pagada.

114504. Contribuciones inherentes a la nómina - INSTITUTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS



**CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA** 750

Contribución legal (aporte parafiscal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima, a los institutos técnicos y Tecnológicos de acuerdo con la Ley, equivalente al 1.0% sobre la nómina mensual liquidada y pagada.

12. GASTOS GENERALES

121. ADQUISICIÓN DE BIENES

Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Entidad, a la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano fiscalizador del Tolima permitiendo mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que esté sujeta la Contraloría.

1211. Compra de Equipo

Corresponde a la compra de bienes muebles y equipos de oficina, (equipos de computación, equipos de transmisión, teléfonos, celulares, grabadoras, adquisición de medios magnéticos de almacenamiento de información, impresoras), destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Entidad. Así mismo, comprende la adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que debe inventariarse cuyas adquisiciones se harán con sujeción al Plan Anual de Adquisiciones. Por este rubro se debe incluir la compra de software.

1212. Materiales y Suministros

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución, comprende la compra de papelería en general, combustible, elementos de aseo y cafetería, CD's, llantas, repuestos y accesorios, materiales para seguridad, etc., destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del ente de control.

Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al Plan Anual de Adquisiciones. En caso que el pago con destino a estos objetos combine bienes y servicios se cancelará con cargo al rubro de la prestación principal (Objeto del Contrato).

1213. Bienestar Social

Es el pago destinado a atender los eventos de bienestar social de conformidad a la definición que sobre este gasto contemple la Ley; así mismo atender los eventos recreativos de los servidores Públicos de la Contraloría Departamental del Tolima.

122. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

1221. Viáticos y Gastos de Viaje.

Reconocimiento a los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Tolima, por el concepto de gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo de acuerdo con las comisiones que para tal fin ordene el Contralor y/o su delegado, mediante resolución o acto administrativo.

1222. Servicios Públicos

Comprende las erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos y demás servicios públicos domiciliarios. Estas incluyen su instalación y traslado.

1223. Comunicaciones y Transporte

Comprende aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, internet, teléfonos celulares y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, peajes, embalaje y acarreo de los elementos. Igualmente incluye el transporte colectivo de los funcionarios del ente fiscalizador.

1224. Impresos y Publicaciones.



Gastos que se pueden ordenar y pagar por edición de formas, material didáctico, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajo tipográfico, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos, edición de formas, empaste, videos y memorias, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del ente de control.

1226 . Seguros

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar lo bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Contraloría Departamental del Tolima. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Incluye las pólizas que ampara los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentandantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

12210. Mantenimiento

Corresponde los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, equipos y vehículos, incluye los repuestos y accesorios que se requieran para tal fin; destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Entidad. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo. Cuando el pago con destino a estos objetos combine bienes y servicios se cancelará con cargo al rubro de la prestación principal (Objeto del Contrato).

12211. Capacitación.

Comprende los gastos por concepto de inscripciones a seminarios, talleres, diplomados, cursos y eventos de capacitación para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima, relacionadas con las funciones asignadas al cargo y otros eventos de interés de la Entidad. Así mismo contempla los gastos ocasionados en las capacitaciones impartidas a los sujetos de control.

12216. Otros Gastos Generales por Adquisición de servicios.

Corresponde a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, servicios eventuales, accidentales o fortuitas, autorizadas por norma legal vigente; (gastos notariales).

12220. Gastos Judiciales

Comprende los gastos que los órganos deben realizar para atender tanto la defensa del interés del Estado en los procesos judiciales que cursan en su contra o cuando actúa como demandante diferentes a los honorarios de los abogados defensores.

CUARTA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3° Las disposiciones generales del presupuesto de la Contraloría General del Tolima, son complementarias del Decreto 111 de 1996, las cuales deben aplicarse en armonía con el estatuto orgánico de presupuesto del Tolima, Ordenanza 025 de Agosto 13 de 2008.

ARTÍCULO 4° DEL CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones generales rigen para el presupuesto de la Contraloría Departamental del Tolima.

ARTÍCULO 5° DE LOS INGRESOS. Comprende la estimación de las cuotas de fiscalización y transferencias que se esperen recaudar durante el año fiscal 2.018.

ARTÍCULO 6° DE LOS GASTOS. Prohíbese tramitar o legalizar Actos Administrativos u Obligaciones que afecten el presupuesto de gastos de la Contraloría Departamental de Tolima, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal, ordenador del gasto o en quienes hayan delegado, responderán, disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 7° Todos los Actos Administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender estos gastos. Igualmente estos compromisos deberán contar con registro Presupuestal para que los recursos con él financiados no sean



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

750

desviados a ningún otro fin. En este Registro se deberá indicar claramente el valor y plazo del compromiso, con esta operación quedan perfeccionados estos Actos Administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible o sin la autorización previa para comprometer vigencias futuras. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones a cargo de la Contraloría Departamental del Tolima que se adquieran con violación a este precepto, no tendrá valor alguno.

ARTÍCULO 8° El programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, de la vigencia 2.018, de las reservas presupuestales y las cuentas por pagar será aprobado por el ordenador del gasto.

ARTÍCULO 9° En caso que el señor Contralor Departamental designe la delegación de la Ordenación del gasto en algún funcionario de la Entidad, éste aunque esté debidamente facultado por el Contralor Departamental, se abstendrá de autorizar la apertura de licitaciones, concursos, convocatorias si antes no cuenta con la Disponibilidad Presupuestal respectiva.

ARTÍCULO 10° Solo se podrá autorizar comisiones a funcionarios cuando exista Disponibilidad Presupuestal previa para atender el pago de los correspondientes viáticos.

ARTÍCULO 11° No podrá el tesorero o quien haga sus veces, hacer avances por sueldos no devengados y se considerará como cargo fiscal toda suma pagada en estas condiciones.

ARTÍCULO 12° Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTÍCULO 13° La adquisición de los bienes que necesiten las dependencias de la Contraloría Departamental del Tolima para su funcionamiento y organización requieren de un Plan Anual de Adquisiciones.

Este plan deberá ser aprobado por el Ordenador del Gasto, acorde con las apropiaciones utilizadas en el presupuesto de la Contraloría Departamental del Tolima y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

La ejecución de los gastos correspondientes a compra de bienes y servicios se realizará con base en las previsiones y distribuciones previstas en el Plan Anual de Adquisiciones.

No se podrán expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal y por tanto ejecutar estas partidas mientras no se encuentre elaborado, priorizado y aprobado el correspondiente Plan Anual de Adquisiciones.

ARTÍCULO 14° La solicitud de modificación a la planta de personal requerirá para su consideración y trámite entre otros requisitos como:

- Exposición de motivos.
- Costos comparativos de planta vigente y propuesta.
- Efectos sobre los gastos generales.
- Y los demás que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO 15° CAJAS MENORES Y AVANCES: El Contralor Departamental del Tolima Proferirá el Acto Administrativo por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de la caja menor.

ARTÍCULO 16° La legalización de los avances deberá efectuarse dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de su recibo y/o terminación; al cierre de la vigencia fiscal todos los avances y/o anticipos deben quedar legalizados. No podrá concederse un nuevo avance a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el anterior, ni se podrá otorgar más de un avance simultáneamente a la misma persona.

ARTÍCULO 17° AUTONOMIA PRESUPUESTAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA. Para garantizar la independencia que requiere el ejercicio de control fiscal, la Contraloría Departamental de Tolima, gozará de autonomía presupuestal para administrar sus recursos, según lo dispuesto por la constitución política.

QUINTA PARTE
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 18° Las obligaciones por concepto de servicios personales, así como las obligaciones pensionales, servicios públicos domiciliarios, seguros, comunicaciones, transporte, obligaciones de previsión social, prima de vacaciones e indemnización de las mismas, cesantías



**CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**

750

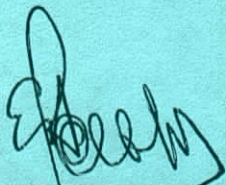
e intereses y las contribuciones inherentes a la nómina causadas y no pagadas, podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación.

ARTÍCULO 19° Los fallos judiciales, sus gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencias de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas se pagarán con cargo al rubro sentencias y conciliaciones.


ARTÍCULO 20° La presente Resolución surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de Enero de dos mil dieciocho (2.018).

CÚMPLASE

Dada en Ibagué a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2.017).



EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Contralor Departamental



Proyectó: **ALEXANDER CABRERA RAMOS**
Secretario Administrativo y Financiero



Elaboró: **JEANETTE DAVEIVA RUIZ OLAYA**
Profesional Especializada



SECRET
750

Y los procedimientos que se han seguido en el presente caso, y no obstante haberse
cumplido con las formalidades legales, el resultado de la investigación ha sido
negativo, lo que ha permitido a las autoridades competentes, en virtud de
los datos que se han obtenido, formular las conclusiones que se expresan a
continuación.

[Handwritten signature]

SECRETARIO DE DEFENSA
CONSEJO DE DEFENSA

[Handwritten signature]

SECRETARIO DE DEFENSA
CONSEJO DE DEFENSA

[Handwritten signature]

SECRETARIO DE DEFENSA
CONSEJO DE DEFENSA